

1 protocolización

2 CONSTITUCION SOCIEDAD

3 "ASOCIACION MOTELERA SOCIEDAD ANONIMA (A.M.S.A.)

4 . QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ROSEOE

5 PALMER SCOTT, IVAN WATSON Y DOÑA AIDA LEMARIE DE WATSON

6 CAPITAL: S/ 1'200.000,00

7 #####

8 "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

9 a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante -

10 mi el notario Interino doctor Ulpiano Gaybor Mora y los tés-

11 tigos que suscriben, comparecen: los señores Roseoe Palmer

12 Scott, soltero, Iván Watson, casado, por sus propios dere-

13 chos y autorizándole en legal forma, a su mujer doña Aida

14 Lemarié de Watson y ésta manifestando su consentimiento pa-

15 ra este contrato, los dos primeros ciudadanos Norteamerici-

16 canos, inteligentes en el idioma Castellano, y la última e-

17 cuatoriana; todos los comparecientes son hábiles para con-

18 tratar y obligarse, legalmente capaces, sin ningún impedi-

19 miento legal, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad

20 a quienes conozco, de que doy fe; y manifiesta su deseo vo-

21 luntario elevar a escritura pública la minuta que de Constitu-

22 titución de Sociedad Anónima "A.M.S.A", cuyo tenor es el

23 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender

24 y autorizar en su Registro de escrituras públicas, una de la

25 que conste el contrato de Sociedad Anónima que convienen en

26 celebrar los señores Roseoe Palmer Scott, Iván Watson y la

27 señora Aida Lemarié de Watson, debidamente autorizada por

28 su nombrado marido de acuerdo con las leyes y disposicio-

1 nes Ecuatoriana y a los Estatutos que se detallan a conti-
2 nuación.- C A P I T U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N
3 S O C I A L . - D O M I C I L I O . - D U R A C I O N . - O B J E T O D E L A S O C I E D A D . - A R -
4 T I C U L O P R I M E R O . - Se constituye en Quito, la
5 Sociedad Anónima "ASOCIACION MOTELERA SOCIEDAD ANONIMA, cuyas
6 siglas serán, (A.M.S.A.), sujeta a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E -
7 G U N D O . - La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Quito, pero la Junta General de Accionistas podrá ordenar que se establezca o sucursales, en cualquier lugar de la República y en el Exterior.- A R T I C U L O T E R -
8 C E R O . - La Sociedad Anónima " A.M.S.A." Asociación Motelera Sociedad Anónima fundamentalmente establecerá el negocio de Moteles, destinados al servicio público, familiar, atención a ciudadanos nacionales y extranjeros, fomento del turismo y más situaciones inherentes a su actividad, operaciones comerciales e industriales, adquisiciones, importaciones y exportaciones, para llevar a efecto toda clase de labores, negociaciones, actividades inherentes al ramo, que estén bajo el amparo de las Leyes y Disposiciones legales vigentes, por lo que también podrán admirir, registrar, explotar, negociar marcas, patentes, nombres comerciales o industrias que propendan a la buena marcha de la misma, establecer sucursales de Agencias de Turismo, de casa de Cambio, de Empresas de Transportes Aéreos, Marítimos, y terrenos, la realización de toda clase de actividades, operaciones comerciales e industriales, pudiendo por lo mismo celebrar todo género de contratos, actos civiles, mercantiles o de cual -

quier otra naturaleza, que sean permitidos en el Ecuador.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será el de treinta años, desde esta fecha de celebración de la presente escritura, finalizados los que, se podrá prorrogar la misma por el tiempo que la Junta General de Accionistas, así resuelva.- La Sociedad podrá liquidarse, sin embargo, con anticipación, anterioridad al plazo señalado, si esa es la voluntad del setenta y cinco por ciento por lo menos del capital social expresado en la indicada Junta General de Accionistas, que al efecto se convocará.- Por pérdida del capital social en un cincuenta por ciento siempre y cuando los accionistas se reintegren o no pongan éste, con cargo a las reservas y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.- (De no resolver la liquidación, la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria, podrá hacerlo en la segunda siendo necesario únicamente la voluntad que al respecto expresen el cincuenta por ciento de los accionistas, atendiendo al capital social que representen ellos).- CAPITULO SEGURO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO/- El Capital social de la Compañía Social de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (S. 1'200.000,00) el que podrá aumentarse, en cualquier momento por disposición expresa de la Junta General de Accionistas y resoluciones dadas con tal objeto, en mayoría de votos, que representen las dos terceras partes del capital, por lo menos. El capital social estará dividido y representado por mil doscientos acciones de un mil sucre cada una. estableciéndose el dere-

L. G. J. decim

1 - cho de preferencia, para la suscripción de las que va a emi-
2 - tirse en proporción al monto de las que posean los socios
3 - fundadores, salvo que haya otra persona que mediante reso-
4 - lución o disposición de la Junta General de Accionistas pue-
5 - da adquirirlas.- Las acciones que no fueren suscritas por
6 - los socios, se podrán poner a disposición del público, para
7 - que sean adquiridas por terceras personas.- El aumento del
8 - capital social será acordado por la Junta General de Accio-
9 - nistas en forma directa o por delegación hecha al Directo-
10 - rio, facultando, a éste, el establecimiento de plazos de -
11 - suscripción, forma de pago y más situación relacionadas a -
12 - la emisión de las acciones y de sus títulos.- ARTICU -
13 - LO SEXTO .- Las acciones que comprenden el capital y
14 - estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el señor Ge -
15 - rente, con una leyenda que diga: "AMSA".- ASOCIACION
16 - MOTELERA SOCIEDAD ANONIMA.- Las acciones correspondientes al
17 - aumento del capital se agruparán en nuevas series numeradas
18 - en orden progresivo.- Las acciones que constituyen el capi -
19 - tal social y las del aumento de él mismo para que sean vál -
20 - da s, a más de reunir los requisitos anotados, deberán es -
21 - tar registradas en el libro de acciones y accionistas de la
22 - Sociedad, fundamentalmente, el que será llevado por el Pre -
23 - sidente Ejecutivo.- Se anotarán también todos los traspasos,
24 - pignoraciones, pérdidas, etcétera, exigencias, sin las que
25 - no serán procedentes ni surtirán efectos alguno para la Com -
26 - pañía. Todas las acciones serán nominativas e indivisibles,
27 - reconociendo por lo tanto propietario de ellas a una sola -
- persona natural o jurídica que se halle inscrita en el Li -

1 bro de "Registro de Acciones de la Sociedad".- En caso de -
2 - pérdida o deterioro se emitirán otras acciones , anulando las
3 anteriores, pero para el primer caso la emisión se hará, vein-
4 te días después de la última de las tres publicaciones con-
5 secutivas que se llevaran a efecto en uno de los diarios de
6 esta ciudad, haciendo conocer la pérdida y nueva emisión de
7 los títulos, previa fianza de responder por cualquier recla-
8 mo que se presentare en el plazo de dos años, situación que
9 produce una suspensión de los derechos de los tenedores,
10 mientras haya convenio privado o resolución judicial.- Los
11 gastos de cange o renosición don de cuenta del Titular.- Ca-
12 da acción de un milacres da derecho a su propietario a un
13 voto.- ARTICULO SEPTIMO .- No habrá acciones
14 preferidas ya que todas serán de igual valor, calidad e in-
15 divisibles, por lo que la Sociedad reconocerá como dueña de
16 las mismas, a la persona natural o jurídica respectivame-
17 nte. Si un socio deseara vender sus acciones, podrá en cono-
18 cimiento del Presidente y por escrito, para que el resto,
19 de Accionistas ejerciten sus derecho de preferencia. Si el -
20 Presidente no diera respuesta alguna en el plazo de treinta
21 días, máximo, comprobada la entrega de la Comunicación, de la
22 que se dejará constancia, el socio o Gerente queda facultado
23 para realizar la transferencia que estime conveniente, a -
24 cualquiera otra persona.- Los accionistas que deseen vender
25 el total o parte de sus acciones deberán hacer conocer su
26 voluntad en forma fehaciente, a fin de que los demás, ejer-
27 citen el derecho de tanteo y el retracto en su caso, mani-
28 festándose la persona o personas que puedan considerarse

1 como posibles adquirentes del precio en que se va a ven-
2 der.- Si los accionistas interesados en la compra de las -
3 acciones, fueran varios, éstas se distribuirán a prorrata de
4 aquellos que cada uno posea.- ARTICULO OCTAVO.-
5 En tanto los accionistas no cubran el valor de las acciones,
6 la Sociedad entregará certificados provisionales en los que
7 necesariamente deberá constar: el nombre, apellido, número de
8 acciones suscritas, valor, forma de pago, plazo, a fin de rea-
9 lizar el canje por los títulos correspondientes, llenados
10 que sean los requisitos.- CAPITULO TERCERO.-
11 DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO NOVENO.- Los órganos
12 representativos y que gobernarán a la sociedad son: La Junta
13 General de Accionistas, el Director, Presidente, Vice-Presi-
14 dente y Gerente, cada uno de los cuales tendrán derechos
15 y atribuciones establecidas en las disposiciones pertinen-
16 tes y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- La
17 Junta General de Accionistas es el Organismo máximo y esta-
18 rá formada por personas naturales o jurídicas, propietarias
19 de las acciones de la Compañía, representarán plenamente a
20 la Sociedad cuando validamente haya sido constituida.- El -
21 quórum necesario será establecido con la Asistencia de la
22 mitad más uno del capital social y resolverán los princi-
23 pales objetivos percibidos por la Compañía, por lo que las
24 decisiones que se tomen serán obligatorias para todos, esto
25 es, para socios y administradores.- ARTICULO DE
26 CIMO.- PRIMERO.- Para los casos en que, por disposición
27 estatutaria, se requiera un mayor número de socios, espe-
cialmente para reforma los Estatutos, aumento de capital li-

1 liquidación de la sociedad, no habrá quorum, con la mitad más
2 uno, sino con el que se haya fijado para tal objeto, esto
3 es, en tratándose del aumento de capital, reforma de los Es-
4 tatutos, liquidación de la Compañía, la voluntad del seten-
5 ta y cinco por ciento por lo menor del capital social.- Ar-
6 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .- Respecto a la -
7 quantia de los dividendos a repartirse entre los socios, fa-
8 cha de pago, considerando el beneficio económico, extraí-
9 das que sean las asignaciones por reservas legales y esta-
10 tutarias, corresponde a la Junta General de Accionistas es-
11 tablecer lo conveniente.- A R T I C U L O D E C I M O T E K-
12 T E R O .- De producirse un empate de votos, en la aproba-
13 ción de los repartos, se reserverá el cincuenta por ciento
14 del beneficio, destinado a dividendos, como fondo de reser-
15 va y el otro cincuenta por ciento se entregará a los socios
16 accionistas, inmediatamente, previas las formalidades acor-
17 dadas para el efecto y según la amortización del capital so-
18 cial de los socios.- A R T I C U L O D E C I M O C U A K-
19 T O .- La Junta General de Accionistas, Organismo máximo y
20 soberano de la sociedad entre otra cosas, fundamentalmente,
21 tiene las siguientes funciones:- a) Cumplir y exigir a los
22 socios, Administradores y más el cumplimiento de los Esta-
23 tutos y Resoluciones tomadas.- b). Conocer de los informes
24 presentados por el señor Gerente, Comisario o Comisarios, pa-
25 ra aprobarlos; c) Conocer y aprobar el balance anual.- d) E-
26 legir Presidente cada dos años, Vice-presidente Gerente, e-
27 si como también cuatro miembros del Directorio o menos de
28 acuerdo a los socios existentes y removerlos total o par-

cialmente, nor causas justificadas, según su criterio, de
estimar conveniente a la buena marcha de la Compañía; - e)
Nominar uno o más Comisarios, Principales y Subalternos. - f)
Acordar sobre la reforma de los Estatutos, según las nece-
sidades de la Sociedad, disposiciones inherentes, modifi-
cación de Leyes fundamentales en el País, así como también
sobre el aumento o disminución del capital social; - g) La
liquidación de la Compañía, cuando así se estime necesario
y conveniente a los socios; - h) La prórroga de la sociedad
de conformidad a los Estatutos; i) Considerar y resolver
 todos los asuntos que se originaren o presenten en el vi-
da misma de la empresa y que no hayan sido tomados en cuenta
o considerados en los Estatutos. - ARTICULO DE -
CIMO QUINTO. - Ordinaria y extraordinariamente se reu-
nirá la Junta General de Accionistas, en el primer caso, dentro
de los sesenta primeros días, posteriores, a la terminación
del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando
el caso lo requiera y convoque el Directorio, de acuerdo
a la petición de los accionistas que representen por lo meno
la tercera parte del capital social, así como también
por petición expresa de los Comisarios, atendiendo al inter-
és social, el examen de labores y operaciones de la Compa-
ñía, en forma urgente. - ARTICULO DECIMOSEX-
TO. - Los accionistas pueden concurrir a la Junta General
por cuenta propia y personalmente, pero también podrán ha-
cerlo representados por Moderados, mediante poder conferi-
do a otro de los socios, siendo necesario que esto conste
en escrito, en carta dirigida al Presidente de la Compa-

06

1 fija que es el funcionario que preside las Juntas. Puede tam-
2 bién el accionista ausente, hacerse representar por perso-
3 na natural, no accionista, siempre que para el efecto haya
4 otorgado un poder legal y suficiente.- A R T I C U L O D E-

5 C I M O S E P T I M O .- En la Junta General, la votación
6 se tomará por el monto de acciones y, en esta, se extende-
7 rá el acta de sesión que será aprobada y suscrita por los
8 concurrentes.- A falta de Presidente, de quien haga sus ve-
9 ces, le subrogue, la Junta designará el mismo, actuando co-
10 mo Secretario el señor Gerente o a falta de éste, quien -
11 decide ésta.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-

12 Las convocatorias para que se reúne la Junta General de Ac-
13 cionistas, se llevará a efecto mediante un aviso publicado
14 , por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación
15 del domicilio de la Compañía y con anticipación de ocho días
16 por lo menos a la fecha en que deba realizarse la misma, de-
17 terminándose el objeto, la hora, el lugar en que va a lle-
18 varse a efecto, prefiriéndose de todas maneras que sea en -
19 la misma Empresa o extraordinariamente, en el sitio que
20 se convenga.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-

21 De no lograrse el quorum necesario, el Presidente ordenará
22 la publicación de otro aviso, señalando se asimismo nuevo día
23 y hora, lugar, etcétera, dejándose constancia de que la nue-
24 va sesión se llevará a cabo con el número de accionistas con-
25 currentes, independientemente del aviso que de tales conve-
26 torias se hará por correo, registrador, a todos y cada uno
27 de los socios, cuyas direcciones deben constar en el Libro
28 pertinante.- Si una tercera parte del capital social del con-

1 currente y representado en la Junta, pide postergación de -
2 la misma diferirá hasta por ocho días, y por una sola vez.-

3 A R T I C U L O V I G E S I M O . - Las Juntas ordinarias
4 procederán en la forma siguientes; P r i m e r o . - Lectura
5 y discusión del informe del Directorio, así como también -
6 de la Gerencia, que digan de las operaciones del año ante-
7 rior, movimiento económico, fundamentalmente, - S e g u n -
8 d o . - Lectura, discusión, aprobación, observaciones del in-
9 forme presentado por el Comisario o Comisarios, y del balan-
10 ce anual, - T e r c e r o . - Proposiciones del Directorio, -
11 C u a r t o . - Proposiciones de los Accionistas. - Q u i n -
12 t o . - Reparto de utilidades. - S e x t o . - Elección del -
13 personal Administrativo que sea de su competencia; y, S é p -
14 t i m o . - Aprobación del Acta que será autorizada por la -
15 firma del Presidente y del señor Secretario. - A R T I C U L O

16 V I G E S I M O P R I M E R O . - En las Juntas Generales Ex-
17 traordinarias, se resolverán únicamente los casos o asuntos
18 para los cuales se hizo la correspondiente convocatoria y en
19 el orden que éstos fueron mencionados, enumerados, excepción
20 hecha en cualquier salvedad que conste en los Estatutos. - A R -

21 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - La Junta Gene-
22 ral de Accionistas, en reunión ordinaria y extraordinaria,
23 tiene plenitud de atribuciones, aún para delegar la totali-
24 dad o parte de sus facultades y revocarlas al Directorio,
25 para que a su vez subdeleguen las referidas facultades, en
26 todo o en parte, a los subgerentes, así como a los apoderados,
27 de haberlos y al resto de integrantes de la Compañía. -

28 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - La Junta Ge-

1 , general de Accionistas se reserva estatutariamente las si-
2 guientes facultades: a) Nombrar cada dos años a los miem-
3 bros del Directorio y al Gerente; b) Fijar las remuneracio-
4 nes que deban percibir el Gerente y más dignatarios; - c) Conce-
5 der licencias por un tiempo mayor de los veinte días.- C A-

6 P I T U L O C U A R T O . - D I R E C T O R I O . - A R T I C U L O

7 V I G E S I M O C U A R T O . - El Directorio estará integra-
8 do por el Presidente, Vice-presidente, Gerente, que hará las
9 veces de Secretario, tanto para el Directorio, como para la
10 Junta General de Accionistas y Vocales, los mismos que se -
11 rán nombrados cada dos años, por la Junta General de Accio-
12 nistas, en mayoría de los miembros, por la misma, pero siem-
13 pre en número de los miembros, por la misma, pero siempre
14 en número impar, de vocales Principales y Sublentes, evitan-
15 do que se produzca empate en las votaciones.- A R T I C U L O

16 V I G E S I M O Q U I N T O . - Para ser miembro del Directo-
17 río, se necesita ser accionista de la Compañía y poseer por
18 lo menos aportados a la sociedad cincuenta mil sucre, o sea
19 cincuenta acciones de un mil sucre cada una.- A R T I C U L O

20 V I G E S I M O S E X T O . - Las correspondientes nominaci-
21 ones de miembros del Directorio, se harán por votación nomi-
22 nal e individualmente.- A R T I C U L O V I G E S I M O -

23 S E P T I M O . - El Directorio es el Órgano Ejecutivo de
24 la Junta y sesionará ordinariamente y en forma obligada ca-
25 da seis meses y, extraordinariamente, cuando fuere necesario,
26 por convocatoria, del señor Presidente, del Gerente o de los
27 miembros.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . -

28 ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Directorio tendrá todos los fu-

General y más facultades que se le deleguen.- C A P I T U -

LO S E P T I M O Z - DEL GERENEE .- A R T I C U L O` T R I -

G E S I M O T E R C E R O .- El señor Gerente al igual -

que el Presidente y el Vicepresidente, serán nombrados por

la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, y

para dos años. Es el administrador de todos los negocios -

sociales y por lo mismo le corresponde llevar la represen -

tación legal, de la sociedad, presentarse a juicio y fuera

de él, esto es, actuar legalmente por la Compañía, jurídi -

ca y extra judicialmente.- Hará uso de las razón social y -

por lo tanto se encargará del manejo de las cuentas banca -

rias, de la aceptación, protesto, cobros y más negocios, con

letras de cambio, pagarés, instrumentos negociables y cual -

quier clase de créditos activos y pasivos con las limita -

ciones, constantes en estos Estatutos y previa autorización

del Directorio, en los casos que así se hayan considerado.

A R T I C U L O` T R I G E S I M O . C U A R T Q . + DERE -

CHO S Y ATRIBUCIONES.- El Gerente se encargará de lo siguien -

te:- P r i m e ro .- Supervigilar al Personal Administrati -

- co, así como a los demás trabajadores, obreros y personal

que se haya contratado para la buena marcha de la Empresa

- e impondrá las sanciones que estime pertinentes, como esta -

blezcan los reglamentos Internos, los que deberá cumplir y

hacer respetar.- S e g u n d o .- Será Jefe Administrati -

vo de la Sociedad, cuidando de todos los aspectos de su or -

ganización y funcionamiento.- T E R C E R O .- Elaborar el

presupuesto y lo someterá a consideración del Directorio, pa -

- ra que sea aprobado:- Cu a r t o .- Representará a la Com -

1 - pañía en forma legal y oficial.- Quinto .- Determina-
2 - rá los trabajadores, obreros, jornaleros y más dependientes
3 - que sean menester para la buena marcha del negocio, así co-
4 - mo también señalará a cualquiera de ellos cuando convenga
5 - a la Empresa, procurando actuar siempre en forma legal y -
6 - sin causar pérdidas económicas a la sociedad;- Sexta .-
7 - nombrará y removerá a los funcionarios administrativos, -
8 - técnicos y más trabajadores de la Empresa, pero en los ri-
9 - meros casos de acuerdo con el Directorio.- Séptimo .-
10 - Pondrá a consideración del Directorio, el proyecto de Re-
11 - glemento Interno de Trabajo;- Octavo .- Designará apo-
12 - derados, de acuerdo también con el Directorio.- Novem-
13 - n o .- Informará al Directorio, en sus sesiones, de la mar-
14 - cha de las operaciones sociales y Administrativas.- Décim-
15 - o .- Celebrará y llevará a efecto todos los gastos y
16 - contratos que no pasen de cien mil sucre, que ya que en es-
17 - quellas cuya cuantía sea mayor, deberá estar de acuerdo y
18 - debidamente autorizado por el Directorio; quien previamen-
19 - te se expresará y pronunciará por escrito, con la firma del
20 - presidente y la comunicación que al efecto se enviará la que
21 - servirá de documento habilitante.- Décimoprimer
22 - o .- Periódicamente y con ciertos intervalos de tiempo,
23 - se presentará a consideración del Directorio, planes y pre-
24 - gramaciones técnicos financieros, administrativas, etcéteras,
25 - procurando el mejor desarrolld de la Empresa,- Décima
26 - do .- Segundo .- Proporcionará al Directorio en forma inme-
27 - diate, cualquier informe que se le solicite.- Décimo -
28 - tercer o .- Regulará y fijará los sueldos y salarios de

1 - los trabajadores, jornaleros y más, con excepción del per-
2 sonal técnico y administrativo de la Empresa que necesaria-
3 mente deberá hacerlo con el Directorio de la Sociedad. - D 6 -
4 d i m o c u a r t o . - Cuando el Comisario o Comisarios, so-
5 liciten los estados contrables e informes de la Sociedad,
6 proporcionará éstos. - D e c i m o q u i n t o . - Será el
7 Secretario de la Junta General de Accionistas y del Direc-
8 torio, - D e c i m o s e x t o . - Bajo su custodia y respon-
9 sabilidad estarán los libros de actas de la Junta General de
10 Accionistas y del Directorio, así como también el Registro
11 de Acciones y Traspasos. - D e c i m o s e p t i m o . - Se -
12 preocupará de todas las medidas de protección y seguridad
13 necesarias, tanto del elemento humano que constituye parte
14 de la Empresa como de los bienes materiales y más enseres
15 de la misma. - D e c i m o - o c t a v o . - Someterá a con-
16 sideración de la Junta General de Accionistas, reunida en
17 sesión ordinaria, el informe de las actividades sociales en
18 cada ejercicio económico y todos aquellos datos que le fue-
19 ren pedidos por ésta; y ejercerá todas las funciones inhe-
20 tentes a su cargo, de acuerdo a las leyes vigentes y estos
21 Estatutos. - A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N -
22 T O . - También es de incumbencia del señor Gerente el con-
23 trol y vigilancia de las cuentas que deben llevar el señor
24 Contador, la preparación de las mismas, las que semestral-
25 mente deberán mostrar el estado sumario; situación activa y
26 pasiva de la Empresa, para poner a disposición del Comisa-
27 rio o Comisarios nominados, así como también tomará las pre-
28 cauciones que el caso requiera, para la elaboración de los in-

- 1 ventarios anuales, balance general, ganancias, pérdidas, en
2 cada ejercicio económico.- ARTICULO TRIGESIMO

3 MO S E X T O .- De acuerdo con lo que dispone el Código
4 de Comercio, la Junta General de Accionistas, en su sesión
5 ordinaria designará uno o más Comisarios que estime nece-
6 sario.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO

7 El Directorio, Presidente, Vice-presidente, Gerente, anade-
8 rados responderán frente a la Sociedad a los Accionistas y a
9 los acreedores del daño causado por abuso de facultades y
10 negligencia grave en el desempeño de sus cargos de actos -
11 hechos con malicia, etcétera, quedando exentos de respon-
12 sabilidad los componentes del Directorio, que hubieren sal-
13 vido sus votos, en los acuerdos causados del daño cuya con-
14 tancia debe estar en las correspondientes actas, debidamen-
15 te legalizadas.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSI-

16 CIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO
17 OCTAVO :.- Primera .- En tanto se reuna la prime-

18 ra Junta General de Accionistas, se nomine los diferentes
19 dignatarios establecidos en estos Estatutos, se faculte al
20 señor Van Watson, para que pueda realizar todas las dili-
21 gencias y más gestiones conducentes al perfeccionamiento de
22 este contrato, hasta su terminación inscripción en el Regis-

23 tro.- Segunda .- Los contratantes se ratifican en to-
24 das y cada una de las cláusulas y más estipulaciones cons-
25 tantes en los presentes Estatutos, que regirán las activi-
26 dades de la sociedad por lo que en cuanto no se hubiere es-
27 tablecido expresamente en los mismos, estarán a lo dispues-
28 to en el Código de Comercio, Código Civil y más disposicio-

1 nes legales pertinentes, en cuanto fuere posible.- Tercera -
2 ra .- Los promotores expresamente reconocen y aprueban la
3 suscripción total del capital social y manifiestan que no -
4 se han hecho reservas de beneficios o corretaje y premios -
5 especiales y que las suscripción y entrega en Caja se ha e -
6 fectuado de acuerdo con la lista de suscriptores, que res -
7 teriormente se indica.- Cualquier saldo que se establezca
8 por concepto de suscripción de las acciones se cancelará
9 tomando en consideración la resolución que dé la Junta Ge -
10 neral de Accionistas.- El treinta y uno de diciembre de mil
11 novecientos sesenta y tres, terminará el primer ejercicio
12 económico de la sociedad.- LISTA DE SUSCRIPTORES:- Los pro -
13 motores, socios de esta Compañía han aportado el capital -
14 social de la siguiente manera: IVAN WATSON, trescientos mil
15 sucres, trescientas acciones de un mil sucre, cada una;
16 señora AIDA LEMARIE DE WATSON, trescientos mil sucre, tres -
17 cientas acciones de un mil sucre cada una; señor ROEGE PAL -
18 ME SCOTT, seiscientos mil sucre, seiscientas acciones de un
19 mil sucre cada una.- Total, UN MILLON DOS CIENTOS MIL SU -
20 CRES mil doscientas acciones de un mil sucre cada una, ca -
21 pital que se encuentra en Caja, pagado por los suscriptores
22 en la forma y proporción establecida anteriormente.- Usted,
23 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo, para la completa y legal validez de este contrato".-
25 Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en -
26 todas sus partes.- Se agregan los comprobantes de pago de
27 los impuestos de timbres, por la cuantía de esta escritura,
 los comprobantes de pago de los impuestos por las accio -

1 nes y los impuestos creados para funcionamiento de Estable-
2 cimientos Educacionales y de los Colegios Mejía y Juan Mon-
3 talvo.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron
4 los precentos legales del caso y leída que les fue a los com-
5 parecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos
6 que concurrieron en unidad de acto, se ratifican quedan fa-
7 cultados cuale quiera de los socios promotores para hacerla
8 inscribir y publicar y firman conmigo y con ellos señores Mar-
9 tin Rosero, Manuel Gerardo Imbaquingo y Carlos Jácome, de es-
10 te vecindario, mayores de edad, a quienes conozco, de que
11 doy fe.- (firmado) Roseoe P. Scott.- (firmado) Aida de Wats-
12 son.- (firmado) Iván Watson.- (firmado) Martín Rosero.- (fir-
13 mado) Manuel G. Imbaquingo.- (firmado) Carlos Jácome.- (fir-
14 mado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

12



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0076-63, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial y tramitada en la Notaría Quinta del Cantón Quito el 4-07-63, referente a la Constitución de la Cia. "ASOCIACION MOTELERA S.A. (AMSA)" e inscrita con el No. 140 de 23-07-63 del Registro Mercantil. Tomo , de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

José G. Díaz
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

MHV/sep.

RAZON: Siento por razón que la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada "ASOCIACION MOTELERA S.A.", celebrada el 4 de Julio de 1963 en la Notaría Quinta del cantón Quito, se ha inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 140 de 23 de Julio de 1963.- Además se ha inscrito en el Registro de Sociedades de esta Superintendencia bajo el No. 0076-63 el 6 de Julio de 1971.-CERTIFICO.

QUITO, a 28 de Febrero de 1972.

Juan Cuesta
Genaro Cuesta Merediz,
SECRETARIO GENERAL